

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 16 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00360-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.** contra **APEX GROUP S.A.S.** por las consecutivas obligaciones:

1. \$857.769,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. TEN45283 con fecha 22 de junio de 2018, militante a folio 2 de este cuaderno.
2. \$1.342.979,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. TEN45908 con fecha 11 de julio de 2018, militante a folio 4 de este cuaderno.
3. \$603.720,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. TEN45955 con fecha 17 de julio de 2018, militante a folio 8 de este cuaderno.
4. \$1.449.110,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. TEN46270 con fecha 24 de julio de 2018, militante a folio 11 de este cuaderno.
5. \$3.205.731,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU89973 con fecha 10 de agosto de 2018, militante a folio 13 de este cuaderno.
6. \$219.280,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU91333 con fecha 23 de agosto de 2018, militante a folio 16 de este cuaderno.
7. \$501.422,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU91957 con fecha 6 de septiembre de 2018, militante a folio 19 de este cuaderno.

8. \$1.743.295,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU92204 con fecha 12 de septiembre de 2018, militante a folio 22 de este cuaderno.
9. \$2.067.400,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU93308 con fecha 5 de octubre de 2018, militante a folio 25 de este cuaderno.
10. \$852.946,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU94692 con fecha 24 de octubre de 2018, militante a folio 25 de este cuaderno.
11. \$238.461,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU95206 con fecha 8 de noviembre de 2018, militante a folio 30 de este cuaderno.
12. \$563.214,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU95747 con fecha 16 de noviembre de 2018, militante a folio 33 de este cuaderno.
13. \$32.528,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU96269 con fecha 22 de noviembre de 2018, militante a folio 39 de este cuaderno.
14. \$708.756,00 por concepto de capital contenido en la factura nro. PAQU250036 con fecha 10 de enero de 2019, militante a folio 39 de este cuaderno.
15. Por los intereses moratorios causados sobre los valores contenidos en los numerales anteriores, causados a partir del día siguiente a aquel en que cada factura se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Se niega librar mandamiento de pago respecto de la factura de venta nro. PAQP583, por cuanto se evidencia que dicho documento no reúne los requisitos previstos en el artículo el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse como títulos con mérito ejecutivo, ni los establecidos en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008 y el Decreto 3327 de 2009, para considerarse como título valor, pues carece de fecha de recibido. Por ello no cumplen lo presupuestado en el artículo 422 del Código General del Proceso para tenerse

como título con mérito ejecutivo, al no contar con fecha de aceptación, y por ende, no constituyen plena prueba contra el deudor.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Daniel Alfonso Zamudio Ramos** como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766f6c1f7fdc4544ea906f7f6f7e0bf3d84a04ebfb9f1b207b96f30bc4404f31

Documento generado en 15/07/2020 10:44:51 PM